Duitama, 25 de septiembre de 2026

Señores
WORLD A. S LOGISTICA
NIT. 1049636095-9
R/L. ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA
C.C. 1049636095 de Tunja
NIT: 1049636095-9
Teléfono: 3105886152
Dirección: Carrera 12 No. 19-67 Tunja
Correo Electrónico: worlda.slogistica@gmail.com

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2026074

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

No. del Proceso:	CMI-2026074
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Objeto:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993"
Contratista:	WORLD A. S LOGISTICA NIT. 1049636095-9 R/L. ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA C.C. 1049636095 de Tunja
	info@nicecomunicaciones.com Tunja-Boyacá
	Carrera 12 No. 19-67 Tunja / Teléfono: 3105886152
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2026001450 de fecha 15 de septiembre de 2026, rubro presupuestal 2.3.1.12.06.0800.2 alimentación para personas detenidas / 01 RP libre destinación – 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación.
Valor:	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.000.000 M/CTE) Monto Agotable.

Forma de Pago:	Los pagos se realizarán mediante actas parciales de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisor en formato GC-F007, acta parcial con sus respectivos soportes en formato GC-F006, pago de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales en caso de ser persona natural o jurídica. Para el último pago se requiere de la presentación del formato GC-F011 "acta de recibo final", formato GC-F012 v2, "acta de liquidación" suscrita por las partes y el supervisor, y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). y/o parafiscales en caso de ser persona jurídica.
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos sin exceder la vigencia fiscal 2026.
Nombre del Supervisor:	La supervisión será ejercida por **JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI**– Secretario de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
suministro de alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria del municipio de Duitama en el marco de la ley 65 de 1993	17.000	17.000	17.000	$51.000
Logística	$1.500	$1.500	$1.500	$4.500
IPS consumo	$0	$0	$0	$0
Total:	$18.500	$18.500	$18.500	$55.500

FIRMA:
NOMBRE PERSONA NATURAL/RL PERSONA JURIDICA:ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA
C.C./NIT 1049636095

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión. -El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere. exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

6. Indemnidad. -El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

- **7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado el pago de la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. **d)** Que esté acreditado el pago de la **ESTAMPILLA PROCULTURA: El CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampilla del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **e)** Suscripción del acta de inicio.

Los documentos de los literales b, c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 3 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024.

7.3 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.4 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria de Gobierno	La supervisión será ejercida por **JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI** – Secretario de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.	gobierno@duitama-boyaca.gov.co

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario De Gobierno
Ordenador Del Gasto Delegado (Dec. 476/26)
Del Municipio De Duitama

Vo Bo. María Teresa Camargo González- Secretaria General
Proyecto: Julieth Fernanda Patiño Torres- Contratista -Secretaria General
Revisó: Yuly Katerine Neira Florez- Profesional Universitario Secretaria General